

¿TIENE SERES QUERIDOS DE NACIONALIDAD CUBANA, HAITIANA, NICARAGÜENSE O VENEZOLANA?

TAL VEZ PUEDA AYUDARLOS A OBTENER UN PERMISO DE PERMANENCIA TEMPORAL EN LOS EE. UU.

Descargo de responsabilidad: Este aviso ha sido creado por la Unidad de Derecho Migratorio de la Legal Aid Society. Este aviso no constituye un asesoramiento en materia jurídica y no sustituye el asesoramiento de un experto en inmigración.

¿Qué es el programa “Procesos para personas cubanas, haitianas, nicaragüenses y venezolanas”?

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) ha anunciado procesos a través de los cuales las personas de nacionalidad cubana, haitiana, nicaragüense y venezolana, y sus familiares directos (cónyuges, incluidas las parejas de hecho e hijos solteros menores de 21 años), pueden solicitar un permiso de permanencia temporal (*parole*) para entrar en los Estados Unidos por un plazo máximo de dos años por motivos humanitarios de urgencia o por un beneficio público significativo. Para participar, los beneficiarios elegibles deben:

- tener un patrocinador en los Estados Unidos;
- someterse a un control de antecedentes de seguridad;
- estar fuera de los Estados Unidos;
- cumplir otros criterios de elegibilidad;
- garantizar un ejercicio favorable de la discreción.

Las personas que participen en estos procesos deben tener un patrocinador en los Estados Unidos que se comprometa a proporcionarles apoyo económico mientras dure su permiso de permanencia temporal en los Estados Unidos.

Los menores de 18 años DEBEN viajar con alguno de sus padres o con un tutor legal.

¿Cuándo puedo empezar a presentar la documentación de patrocinio económico en nombre de ciudadanos de Cuba, Haití, Nicaragua o Venezuela?

Las solicitudes se aceptaron a partir del 18 de octubre de 2022 para las personas venezolanas y del 6 de enero de 2023 para todos los demás; desde esas fechas, se puede presentar el

¿Cuáles son los requisitos para ser patrocinador económico de una persona?

- (1) El patrocinador debe ser ciudadano estadounidense; tener la residencia permanente legal; tener un estatus legal en los Estados Unidos, como el estatus de protección temporal o asilo; tener un estatus válido de no inmigrante, o ser una persona a quien se le otorga permiso de permanencia temporal (*parolee*) o ser beneficiario de la acción diferida.
- (2) El patrocinador debe pasar controles de seguridad y de antecedentes, incluidos los relativos a la seguridad pública, la seguridad nacional, la trata de personas y la explotación.
- (3) Debe acreditar recursos económicos suficientes para acoger, mantener y prestar apoyo a las personas a las que se compromete a ayudar durante el período de permiso de permanencia temporal.
- (4) Deben presentarse solicitudes I-134A por separado para cada miembro de la familia, incluidos los hijos menores de edad.
- (5) Pueden unirse varios patrocinadores para patrocinar a un beneficiario individual.

¿Qué documentos debo presentar para ejercer como patrocinador económico de una persona?

Para ejercer como patrocinador económico, debe residir en los Estados Unidos. Deberá presentar los siguientes documentos:

- (1) Copia de la última declaración de impuestos federales de los EE. UU.
- (2) Carta de empleo con membrete de la empresa en la que se verifique la fecha de contratación, el cargo, el salario y si el trabajo es temporal o permanente.
- (3) Carta del banco en la que se indique la fecha de apertura de la(s) cuenta(s), el saldo actual y el importe total depositado en los últimos 12 meses.

Si me aprueban como promotor económico, ¿qué ocurre a continuación?

- (1) El beneficiario recibirá un correo electrónico con instrucciones sobre cómo crear una cuenta en línea del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) y otros pasos que debe seguir a través de myUSCIS.
- (2) Después de confirmar la información biográfica a través de myUSCIS y completar las declaraciones de elegibilidad requeridas, el beneficiario recibirá instrucciones a través de myUSCIS sobre cómo acceder a la aplicación CBP One. El beneficiario debe ingresar su información biográfica en CBP One y proporcionar una foto.
- (3) El beneficiario recibirá un aviso en su cuenta en línea en el que se le confirmará si la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) le ha concedido autorización para

viajar a los Estados Unidos para solicitar una concesión discrecional de permiso de permanencia temporal en el aeropuerto.

- (4) El beneficiario debe viajar a los EE. UU. por vía aérea en los 90 días siguientes a la emisión de la autorización de viaje. Cuando un beneficiario llegue a un puerto de entrada, la CBP lo inspeccionará y considerará la posibilidad de concederle el permiso de permanencia temporal a discreción según cada caso.
- (5) Como parte de la inspección, los beneficiarios se someterán a un control adicional, que incluye huellas dactilares biométricas adicionales. Las personas que se considere que representan una amenaza para la seguridad nacional o la seguridad pública, o que no reúnan los requisitos para obtener el permiso de permanencia temporal a discreción tras una inspección, pueden ser derivadas al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE).

Si me aprueban como patrocinador económico, ¿está garantizado el permiso de permanencia temporal para la persona a la que patrocino?

No. Aunque lo hayan aprobado como patrocinador económico, el beneficiario no podrá obtener el permiso de permanencia temporal si:

- (1) al solicitante se le ha concedido la residencia permanente o asilo en otro país (no se aplica para los familiares directos que viajen con el solicitante principal);
- (2) el solicitante tiene doble nacionalidad (no se aplica a los familiares directos que viajen con el solicitante principal);
- (3) se ha ordenado la expulsión de los EE. UU. del solicitante en los últimos cinco años o tiene prohibida la admisibilidad por una orden de expulsión anterior;
- (4) el solicitante es menor de 18 años y no viaja con alguno de sus padres o tutor legal;
- (5) el solicitante no pasa una verificación de antecedentes por motivos de seguridad o seguridad pública (por ejemplo, ciertas detenciones o condenas);
- (6) el solicitante ha cruzado las fronteras mexicanas o panameñas sin estatus después del 10/12/2022 para personas venezolanas o del 1/9/2023 para personas cubanas, nicaragüenses y haitianas.

¿Qué documentos debe tener el beneficiario para este proceso?

- (1) Pasaporte válido y en vigor (algunos pasaportes venezolanos están exentos de este requisito). Los menores de edad deben tener su propio pasaporte.
- (2) Partidas de nacimiento y de matrimonio (si corresponde).
- (3) Para los beneficiarios menores de 21 años: orden de custodia que otorgue la custodia legal a la persona con la que viajan si no es uno de los padres.
- (4) Deben estar vacunados contra el sarampión, la poliomielitis, tener la primera dosis contra COVID-19 y cumplir las demás directrices sanitarias.

Una vez que la persona que he patrocinado llega a los Estados Unidos, ¿cuánto tiempo puede quedarse? ¿Podrá trabajar?

El beneficiario podrá entrar en los Estados Unidos en régimen de permiso de permanencia temporal durante un máximo de dos años. Una vez que llegue a los Estados Unidos, podrá solicitar una autorización de empleo al USCIS. El gobierno de los EE. UU. podría decidir ampliar estos períodos de permiso de permanencia temporal, pero es demasiado pronto para saber si esto sucederá.

¿Qué formularios tengo que presentar?

Para presentarse a este proceso, lo primero que tiene que hacer el patrocinador económico residente en los EE. UU. es presentar el formulario I-134A en línea. Si se aprueba, el beneficiario deberá completar los dos pasos siguientes del proceso a través de una cuenta en línea y una aplicación. No hay que pagar tasas de solicitud ni de tramitación al Gobierno de los EE. UU. por ninguna de estas etapas del proceso de solicitud.

Una vez que el beneficiario llega a los EE. UU., si quiere un permiso de empleo, tendrá que presentar el formulario I-765. Este formulario tiene una tarifa de tramitación de USD 410, a menos que el solicitante reúna los requisitos para una exención.